



## BANCO CENTRAL DE CHILE

### COMUNICADO

#### **DECLARACIÓN JURADA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74, N°7 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.**

Como es de su conocimiento, el artículo 74 N°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), referido a la obligación de retención y pago en arcas fiscales del impuesto que grava con tasa de 4% los intereses devengados en cada ejercicio tributario por concepto de los títulos de deuda que emite y coloca el Banco Central de Chile en el mercado abierto y que se encuentran acogidos al artículo 104 de esa legislación, contempla la declaración jurada que deben presentar los Inversionistas No Contribuyentes, para liberarse de la retención del impuesto antedicho del 4% por concepto de los intereses devengados por el período que han mantenido en su poder los bonos acogidos a esa franquicia.

Al respecto, se reitera que esta declaración solo puede presentarse al Banco hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2013 y deberá cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución Exenta N°133 del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 19 de agosto de 2010, entre los cuales, se establece la obligación de ser firmada por el inversionista, su representante legal o mandatario habilitado.

Para este efecto, se ha dispuesto que los Inversionistas No Contribuyentes que presenten su declaración hasta el día 30 de diciembre de 2013, podrán efectuarla a través de la Oficina de Partes del Banco ubicada en Edificio Plaza Constitución, Morandé 115, tercer piso, en horario de 9:00 a 18:00 horas, inclusive. Para aquellos otros inversionistas que la presenten el día 31 de diciembre de 2013, que corresponde al último día en que puede efectuarse dicha gestión, se les comunica que se ha habilitado una oficina de recepción de las declaraciones, en el Edificio Central, Morandé 153, en horario de 9:00 a 24:00 horas, inclusive. Cabe señalar que, en caso alguno, se recibirán declaraciones que se presenten con posterioridad a esa fecha.

Se hace presente también, que junto con las declaraciones juradas deberá acompañarse la documentación legal respectiva que compruebe la personería del representante o mandatario que para los fines antedichos firme la respectiva declaración, de manera de acreditar fehacientemente que se encuentra autorizado para representar al Inversionista No Contribuyente en este tipo de actuaciones.

En lo concerniente a la entrega al Banco del Certificado del Depósito Central de Valores (DCV), contemplada en Carta Circular de 28 de octubre de 2010 del Gerente de Mercados Financieros Nacionales del Banco Central de Chile, para fines de comprobar el período de tenencia de los bonos emitidos por el Banco acogidos al artículo 104 de la LIR, se les informa que dicho documento deberá ser presentado hasta el día 10 de enero de 2014, en la Oficina de Partes ubicada en Edificio Plaza Constitución, Morandé 115, tercer piso, en el horario de funcionamiento del Banco, que se extiende de 9:00 a 18:00 horas, excepto los días viernes que corresponde de 9:00 a 16:00 horas.



**BANCO CENTRAL DE CHILE**

El referido certificado deberá corresponder al documento original proporcionado por el DCV, por lo cual no se aceptarán copias del mismo, y constituye una exigencia esencial para fines de que el Banco proceda a efectuar la devolución del monto retenido por el concepto antedicho.

Gerencia General

Santiago, 20 de diciembre de 2013